

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LXVII/ RCT-AMPL/068/2023.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRÉS-----**

Vista para resolver la solicitud de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000061**, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos;

RESULTANDO:

1. En fecha quince de marzo del dos mil veintitrés, se recibió por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT- SISAI 2.0, Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **080144423000061**, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado de Chihuahua en la que solicitó lo siguiente:
 - **“Descripción de la solicitud:** Informe de manera detallada, por parte de la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas lo siguiente en relación al proceso de consulta indígena, 2022.
 1. Documentos completos emanados del proceso de consulta (informes, sistematizaciones, reportes financieros, etcétera)
 2. Documentos completos generados por cada uno de los 12 temas del proceso de consulta.
 3. Documentos completos sobre la palabra expresada por parte de las comunidades indígenas sobre el proceso (preguntas generadoras, etcétera).
 4. Resultados generales y específicos del proceso de consulta.
 5. Pasos a seguir por parte de esta Comisión para atender las inquietudes de las comunidades de los pueblos originarios del estado.
2. La Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos y Secretaría de Administración, de este Sujeto Obligado, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones.
3. Que en fecha veintisiete de marzo del año en curso, la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, presentó ante este Comité de Transparencia oficio de solicitud de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el Número de folio **080144423000061**, en los siguientes términos:

“Con fecha 15 de marzo del año en curso, se recibió en esta área a mi cargo solicitud de acceso a la información, folio 080144423000061, en la que se solicita todo documento generado con motivo de la consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas, es decir:



1. Documentos completos emanados del proceso de consulta (informes, sistematizaciones, reportes financieros)
2. Documentos completos generados por cada uno de los 12 temas del proceso de consulta.
3. Documentos completos sobre la palabra expresada por parte de las comunidades indígenas sobre el proceso (preguntas generadoras)
4. Resultados generales y específicos del proceso de consulta.
5. Pasos a seguir por parte de esta Comisión para atender las inquietudes de las comunidades de los pueblos originarios del estado.

Al respecto es preciso señalar que dicho proceso inició el 16 de marzo de 2022 con la emisión del Acuerdo correspondiente por parte de la Junta de Coordinación Política, y concluyó con la presentación del Dictamen ante el Pleno, en sesión de fecha 21 de febrero de 2023.

Es el caso que el proceso de sistematización de la información generada a lo largo de once meses no ha concluido, por lo es que se hace necesario solicitar ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de referencia.

*En razón de lo anterior, y con fundamento en los artículos 35, 36, fracción VIII y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, sirva la presente para solicitar la ampliación de plazo para atender la solicitud de referencia.
(...)"*

Por lo que se procede emitir resolución correspondiente, la cual ahora se pronuncia bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Este Comité de Transparencia es competente para resolver sobre la ampliación del plazo para la entrega de la información, y para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo disponen el artículo 36, fracciones V y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- II. Que conforme lo dispone el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua el plazo de diez días hábiles podrá ampliarse hasta por cinco días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Del análisis realizado por este Comité de Transparencia del marco normativo se desprende que efectivamente le corresponde a la Secretaría de Administración brindar el apoyo logístico necesario para la realización de foros de consulta, mesas de trabajo y consultas técnicas sobre cualquier asunto que requiera la opinión de la ciudadanía, en apoyo a las Comisiones y Comités, haciendo del conocimiento de quien presida la Mesa Directiva el resultado de los mismos, con



- fundamento en el artículo 129 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- IV. Con fundamento en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, refiere que en caso de, por su trascendencia y relevancia para el Estado, una iniciativa deba someterse a consulta, la Comisión o Comisiones correspondientes solicitarán a la Junta de Coordinación Política, la autorización para llevarla a cabo.
 - V. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia al marco normativo se desprende que efectivamente le corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, actuar como secretaria técnica de la Junta de Coordinación Política, conforme lo dispone el artículo 130 fracción XXIV, en relación con el artículo 66 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
 - VI. Que del análisis realizado por este Comité de Transparencia se desprende que efectivamente la información solicitada consistente en “Documentos completos emanados del proceso de consulta indígena dos mil veintidós” se encuentra en proceso de actualización, por parte del área de Dictamen Legislativo que funge como Secretaría Técnica de la “Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas”, por lo que la información solicitada requiere ser procesada para su entrega y no ha concluido, por lo que se hace necesario por parte de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos solicitar ampliación de plazo para estar en aptitud de proporcionar la información de referencia.
 - VII. En razón de lo anterior, resulta fundada la petición ampliación de plazo de la solicitud de información con número de folio **080144423000061**, realizada por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de este Sujeto Obligado, dado que quedó acreditada la falta de tiempo para acopiar los datos solicitados y que existen razones fundadas y motivadas para llevar a cabo dicha ampliación del plazo de respuesta, para estar en posibilidad de responder en forma el planteamiento formulado por el solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **resuelve**:

PRIMERO. SE CONFIRMA la petición de confirmación de ampliación del plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080144423000061**, con fundamento en lo que se establece en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y en términos de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, y a la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado, del presente proveído para los efectos a que haya lugar.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de este H. Congreso del Estado de Chihuahua, por unanimidad de votos de los presentes, emitidos en reunión de Comité celebrada el día 29 de marzo del 2023.



**LIC. GLORIA JUDITH ESTRADA CERVANTES
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. MARÍA ISELA MARTÍNEZ ANDAZOLA
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. MARÍA SOLEDAD LIMAS FRESCAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución del Comité de Transparencia **LXVII/RCT-AMPL/068/2023**, de fecha 29 de marzo de 2023.

/AAVR/